



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1135-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2087-2018-UNHEVAL-VRACAD, remite, para opinión legal, el Oficio N° 0302-2018-UNHEVAL-FCA-D, con el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias remite la Resolución N° 0136-2018-UNHEVAL/FCA-CF, que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 02 de julio de 2018, se acordó proponer a la alta dirección la modificación de la Resolución Rectoral N° 0778-2018-UNHEVAL, en cuanto a la reconsideración de siete plazas docentes con la remuneración tipo B2 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en mérito al Decreto Supremo N° 519-2017-EF, por contar con la carga académica superior a las 16 horas;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 742-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la solicitud para modificar la Resolución Rectoral N° 0778-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018, en atención a las siguientes consideraciones:

I. **ANTECEDENTE:**

1.1 Que, mediante el Proveído N° 8700-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 1973-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 02 de agosto de 2018, por el cual la Unidad de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la modificación de la Resolución Rectoral N° 778-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018.

II. **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, de otro lado, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Oficio N° 232-2018-DA-EPIA-FCA-UNHEVAL, de fecha 26 de junio de 2018, el Director del Departamento Académico de la EAP de Ingeniería Agroindustrial solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 778-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018, en lo que respecta al tipo de contrato de los docentes contratados en la Plaza B3.

2.4 Que, mediante Resolución N° 136-2018-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 04 de julio de 2018, se resolvió proponer la modificación de la referida Resolución Rectoral N° 778-2018-UNHEVAL.

2.5 Que, con Oficio N° 550-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 31 de julio de 2018, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos refiere que de existir disponibilidad presupuestal se proceda a modificar la Resolución Rectoral N° 778-2018-UNHEVAL, en los términos solicitados.

2.6 Que, por Informe N° 1973-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 02 de agosto de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para modificar la Resolución Rectoral N° 778-2018-UNHEVAL, en lo que respecta al tipo de contrato (de B3 a B2) de los siguientes docentes contratados: a) Medardo Jack Arias Yapias, b) Klinton Jonas Espinoza Benancio, y, c) Esau David Rivera Rodríguez.

2.7 Que, en este contexto, habiéndose otorgado la disponibilidad presupuestal para la modificación de la Resolución Rectoral N° 778-2018-UNHEVAL conforme lo requirió la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, deviene en procedente lo solicitado; en consecuencia, corresponde modificar el citado acto administrativo en lo que respecta al tipo de contrato de los docentes contratados mencionados en el párrafo precedente.

III. **OPINIÓN:** 3.1. Que, deviene en PROCEDENTE la solicitud para modificar la Resolución Rectoral N° 778-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018, postulado por el Director del Departamento Académico de la EAP de Ingeniería Agroindustrial mediante Oficio N° 232-2018-DA-EPIA-FCA-UNHEVAL, de fecha 26 de junio de 2018; EN CONSECUENCIA, se modifica el citado acto administrativo en lo que respecta al tipo de contrato de tres docentes. 3.2. Que, se DISPONGA que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos procedan conforme a sus facultades y atribuciones conferidas respecto a la modificación descrita en el numeral precedente. 3.3. Que, se REMITA la resolución a expedirse a mérito del presente Informe, al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y a la Sub Unidad de Escalafón y Control, para los fines correspondientes.

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7113-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **MODIFICAR**, en parte, la **Resolución Rectoral N° 0778-2018-UNHEVAL**, de fecha 12 de junio de 2018, en el extremo del tipo de contrato de los siguientes docentes contratados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

| Nombres y Apellidos | Plaza |
|---------------------------------|--------------|
| (...) | |
| MEDARDO JACK ARIAS YAPIAS | B2 |
| KLINTON JONAS ESPINOZA BENANCIO | B2 |
| (...) | |
| ESAU DAVID RIVERA RODRIGUEZ | B2 |
| (...) | |

2º **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos procedan conforme a sus facultades y atribuciones conferidas respecto a la modificación descrita en el numeral precedente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-ORH
URPyC-UEyC-File
Archivo